

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 213-2023-UNAM

Moquegua, 14 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 097-2023-VIPAC-CD/UNAM del 09.03.2023, el Informe N.º 0205-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 08.03.2023, el Informe N.º 028-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 20.02.2023 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de marzo de 2023, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 0205-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa que, en mérito a la recepción de expedientes presentado por estudiantes, peticionando Amnistía Académica, conforme a lo previsto en la Directiva; al respecto, la citada dependencia, previa evaluación técnica a través del Informe N.º 028-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM, concluye que, es procedente viabilizar la solicitud presentada, por el Sr. HECTOR MICHAEL CHIPANA CONDORI y el Sr. EDDY RENATO CAYO UTURUNCO, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas respectivamente; quienes cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; y, se disponga el retorno de los recurrentes, para el semestre académico 2023-I.

Que, con Oficio N.º 097-2023-VIPAC-CD/UNAM, el Vicepresidente Académico, de conformidad a lo señalado en el Artículo 5º de la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2023 que dice textualmente: "La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señale que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente"; para ello, los estudiantes deberán efectuar el pago por concepto de autorización de reingreso de estudios (S/ 78.60), según lo establecido en el T.U.P.A. de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0150-2020-UNAM.

Que, al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2022-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adoptarán al Plan de Estudios vigente; por tanto, se advierte que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infiriendo que el Sr. HECTOR MICHAEL CHIPANA CONDORI y el Sr. EDDY RENATO CAYO UTURUNCO, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas respectivamente, cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; de allí que, solicitan su reconocimiento; por tanto, teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es procedente aprobar en forma excepcional y por única vez, la reincorporación del Sr. HECTOR MICHAEL CHIPANA CONDORI y el Sr. EDDY RENATO CAYO UTURUNCO, por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación del Sr. HECTOR MICHAEL CHIPANA CONDORI y el Sr. EDDY RENATO CAYO UTURUNCO, por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación por Amnistía Académica 2023, para el Semestre Académico 2023-I de la Universidad Nacional de Moquegua, de los siguientes estudiantes:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	2012302060	CHIPANA CONDORI, HECTOR MICHAEL	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
2	2018103006	CAYO UTURUNCO, EDDY RENATO	INGENIERÍA DE MINAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPIA  
EPIM  
DII  
Archivo

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL